

VISTO:

El Art. 30.º) del Reglamento Interno del Concejo Municipal, el Expediente C.M. N° 09553-1; y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 30.º) del Reglamento Interno del Concejo Municipal de Rafaela establece textualmente "Serán Sesiones Ordinarias las que celebre el Cuerpo durante los meses de marzo a junio y de agosto a diciembre, en los días y horas que al efecto se designe."

Que, conforme a lo previsto en el Reglamento Interno del Cuerpo, el Concejo debería iniciar su receso el día miércoles 01 de julio.

Que, por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 el Presidente de la Nación Argentina en Acuerdo General de Ministros dispuso el "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, medida que viene siendo extendida de forma continua.

Que dicha medida ocasionó alteraciones el normal desarrollo de las actividades propias y habituales del Concejo Municipal.

Que, por lo expuesto, este cuerpo considera conveniente establecer, una prórroga excepcional del período ordinario de sesiones previsto en el Art. 30.º) del Reglamento Interno del Concejo Municipal.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

RESOLUCIÓN

Art. 1.º) Prorrógase, excepcionalmente y sin perjuicio de lo establecido en el Art. 30º) del Reglamento Interno del Cuerpo, hasta el día 17 de julio del corriente año el período ordinario de sesiones del Concejo Municipal de Rafaela.



FRANCO ANTONIO BERTOLÍN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

Art. 2.º) Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los veinticinco
días del mes de junio del año dos
mil veinte. _____



FRANCO ANTONIO BERTOLÍN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Lic. GERMAN J. BOTTERO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela